# ORDENANZA MUNICIPAL Nº 12 -2025-MPCH

Chepén, 12 MAY 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPEN.**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 12 de mayo de 2025 y de conformidad con el Informe N.° 426-2025-GDH-MPCH de fecha 28 de abril de 2025; Informe Jurídico n.° 103 -2025-MPCH/OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2025; sobre proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 73° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N.° 27972 señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N.° 26842 - Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que la Ley N.° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social - SINADIS, en su artículo 18° señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINADIS, ejercen, sin ser limitativos, los siguientes roles: a) Convocar y articular actores, recursos y capacidades disponibles para apoyar la ampliación y efectividad de las políticas, programas e intervenciones de desarrollo e inclusión social, a nivel local;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N.° 26842 - Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar

problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N.° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTPI, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población;

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2022-MIDIS, aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), estableciendo los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante el Decreto Supremo N.° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual establece que es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, el artículo 31° del Decreto Supremo N.° 012-2024-MIDIS, establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el numeral 34.1), del artículo 34° de la citada norma señala que cada Gobierno Local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Regional N.° 01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD; como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;

Que, con Informe N.° 426-2025-GDH-MPCH, de fecha 28 de abril de 2025 de 2025, el Gerente de Desarrollo Humano, remite el informe técnico que sustenta a la Creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Chepén a través de una Ordenanza Municipal;

Que, mediante informe Jurídico N.° 103 -2025-MPCH/OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera pertinente la viabilidad del proyecto de Ordenanza Municipal, sobre la creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Chepén, conforme a los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa legal e informe técnicos que forman parte de la presente ordenanza, recomienda además elevar a sesión de concejo para ser debatido en el pleno conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores Provinciales, se aprueba lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la "Creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial- IALDIST de la Provincia de Chepén", como un espacio de participación social, para la articulación provincial, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD**, la IALDIST Provincial de Chepén tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social. La IALDIST Provincial de Chepén tiene como objetivo viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 20230, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la PNDIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- Mejorar las capacidades para la inclusión económico de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población.

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la CONFORMACIÓN y RECONOCER** a la IALDIST Provincial de Chepén, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

**4.1 Organización de la IALDIST: La IALDIST Provincial de Chepén cuenta con la siguiente organización:**

a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcalde (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales), que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la región.

b) Secretaría Técnica de la IALDIST: Órgano técnico a cargo del Gerente Municipal y/o Gerentes y/o responsable de área de desarrollo humano; esta secretaría responde a los requerimientos del Alcalde y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.

c) Grupos Técnicos de Trabajo: Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordar temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la región La Libertad.

**4.2 Integrantes de la Asamblea:**

a) El Alcalde Provincial, quien la presidirá.

b) Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial.

c) Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes de la Municipalidad Provincial

d) Gerente Municipal

e) Presidente de la Comisión de Previsión Social y Salud.

f) El Subprefecto de la Provincia de Chepén

g) Alcaldes (03) y gerentes de los distritos de la Provincia

h) Representantes de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS (Programas sociales presentes en la Provincia).

i) Representantes de Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables-MINVP (Programas sociales presentes en la Provincia).

j) Representantes de los demás Ministerios con representatividad en la Región.

k) El Instituto Superior Tecnológico de Chepén

l) El Director de la Red Integrada de Salud Chepén

m) El Jefe de la Oficina de la RENIEC

n) Un representante de la Cámara de Comercio de Chepén

o) Un representante de la Mesa de Concertación del Deporte

p) Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Chepén

q) Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chepén.

r) Gerente de Servicios Públicos y gestión ambiental de la Municipalidad Provincial de Chepén.

s) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chepén.

t) Sub Gerente de Salud y Bienestar de la Municipalidad Provincial de Chepén.

u) Y otros que se consideren en el reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano la Instalación de **LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPEN- IALDIST PROVINCIAL DE CHEPEN**, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación de la Ordenanza Municipal, siendo de naturaleza permanente.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPEN- IALDIST PROVINCIAL DE CHEPEN**, debe aprobar en sesión ordinaria su Reglamento Interno en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente de su instalación.

**ARTÍCULO SÉTIMO. - ENCARGAR** a la Unidad de Relaciones Públicas e imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación regional y en portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén www.munichepen.gob.pe

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL